

**CÁMARA DE DIPUTADOS**

Avalan Ley de Amparo; homologan regulación

APRUEBAN el dictamen que armoniza la legislación con la reforma judicial de septiembre; ratifican la eliminación de efectos generales en sentencias



Foto: Mateo Reyes

Los cambios a la Ley de Amparo fueron aprobados en el pleno de la Cámara de Diputados, con 338 votos a favor, 126 en contra y cero abstenciones.



POR ALEJANDRINA FRANCO

alejandrina.franco@gtmm.com.mx

Con 338 votos a favor, 126 en contra y cero abstenciones, la Cámara de Diputados aprobó ayer reformas a la Ley de Amparo, con el objetivo de homologarla con la reforma constitucional en materia judicial, aprobada en septiembre pasado, la cual, entre otros temas, establece que las sentencias en amparo no podrán tener efectos generales.

“La armonización de la Ley de Amparo con la reforma constitucional en materia del Poder Judicial no sólo es un ajuste normativo, sino un paso fundamental para garantizar el acceso a la justicia más ágil, efectivo, equitativo para todas y todos”, señaló el presidente de la Comisión de Justicia, Julio César Moreno.

Moreno Rivera agregó que esta reforma cumple con un mandato constitucional de adecuar la Ley de Amparo para que sea congruente con las modificaciones que ya fueron aprobadas en la Carta Magna, en el sentido de que el juicio de am-

paro es improcedente contra actos del Órgano de Administración Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial

EL DATO

La Ley de Amparo es reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución. Este último fue modificado como parte de la reforma judicial que entró en vigor en septiembre pasado.

El dictamen pasa de ocho a seis el número de votos, de ministras o ministros, necesarias para que las decisiones de la Corte sean válidas para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas, para los casos en que se establezca jurisprudencia por precedentes o por declaración de inconstitucionalidad de una norma general.

Asimismo, ajusta las disposiciones que se refieren al funcionamiento y atribuciones de las Salas de la



Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), pues de acuerdo con el artículo 94 constitucional vigente, el máximo tribunal funcionará únicamente en Pleno, lo que ahora se establece en la ley secundaria.

Asimismo, subraya que “el juicio de amparo no procede contra actos del Órgano de Administración Judicial y del Tribunal de

Disciplina Judicial. En lo que toca a las multas establecidas en la Ley de Amparo, sustituye el término salario mínimo por el de Unidad de Medida y Actualización”.

La reforma también contempla un lenguaje incluyente y cambia términos como “Distrito Federal” por “Ciudad de México”; sustituye las referencias al Código Federal de Procedimientos

Civiles por el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, y reemplaza “salario mínimo” por la “Unidad de Medida y Actualización” (UMA), para garantizar consistencia en la determinación de montos y sanciones.

También, sustituye expresiones como “grupos vulnerables” por “grupos en situación de vulnerabilidad”.